

Sf60.44

Presidencia  
del  
Senado de la Nación  
CD-230/02

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
27 SET 2002	
SEC: S	1º 143 HORA 1100



Buenos Aires, 25 de setiembre de 2002.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 25.499  
por el siguiente:

'Artículo 1º: Créanse una Fiscalía de Primera Instancia  
y una Defensoría Pública Oficial, que actuarán ante el Juzgado  
Federal de Primera Instancia de Azul, con asiento en la ciudad  
de Tandil, provincia de Buenos Aires.'

ARTICULO 2º.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 25.499  
por el siguiente:

'Artículo 2º: Créanse los cargos de Fiscal, Defensor  
Público Oficial y de los funcionarios y empleados a que se  
refiere el Anexo I, el que forma parte de la presente ley.'

ARTICULO 3º.- Modifícase el Anexo I de la Ley Nº 25.499,  
sustituyéndose la denominación 'Defensor Público de Menores e  
Incapaces' por la de 'Defensor Público Oficial.'

ARTICULO 4º.- Sustitúyese el artículo 5º de la Ley Nº 25.519,  
por el siguiente:

'Artículo 5º: Créanse una Fiscalía de Primera Instancia  
y una Defensoría Pública Oficial, que actuarán ante el Juzgado  
Federal de Primera Instancia de Quilmes.'

ARTICULO 5º.- Modifícase el Anexo I de la Ley Nº 25.519,  
sustituyéndose la denominación 'Defensor Oficial' por la de  
'Defensor Público Oficial.'

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

